

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
FUNZA, CUNDINAMARCA, SIETE (7) DE MARZO DE 2023**

Rad. 2015-01089-00

A fin de imprimir el impulso correspondiente, el Despacho Dispone:

1. Efectuado el emplazamiento a los señores HERNANDO PINEDAS y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GABRIEL PINEDAS, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por economía procesal, se designa como curador ad litem de los prenombrados al abogado GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación.

Se asignan como gastos de curaduría la suma de \$ 1.000.000. Comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia, dese posesión del cargo y contrólese el termino de traslado de la demanda.

2. Cumplido lo anterior, ingrese de manera inmediata el proceso al Despacho para proveer sobre la continuidad de la audiencia de instrucción y juzgamiento, si fuere el caso.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**